



Ayuntamiento de Magallón

REGLAMENTO DE USO Y UTILIZACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE MAGALLÓN

CAPITULO PRIMERO AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.º El complejo deportivo municipal es una instalación de servicio público gestionada por el M.I. Ayuntamiento de Magallón. Dicha gestión está exenta de ánimo del lucro, dado que el objetivo fundamental es conseguir su máxima rentabilidad social.

CAPITULO SEGUNDO RÉGIMEN DE USO Y UTILIZACIÓN

Art. 2.º El Ayuntamiento de Magallón señalará anualmente el inicio y el final de cada temporada en que prestará servicio el complejo deportivo municipal. Atendiendo a la diversidad de espacios deportivos contenidos en el mismo, se establecerán diferentes períodos de apertura para ellos, que normalmente serán los siguientes:

—*Piscinas al aire libre*: desde primeros de junio hasta primeros de septiembre.

—*Resto de instalaciones*: entiéndase como pabellón polideportivo, gimnasio y pistas de pádel y tenis; durante todo el año.

Art. 3.º El complejo deportivo municipal se cerrará los días 25 de diciembre, 1 de enero y en Semana Santa (jueves y/o viernes); y se reserva el resto de festivos nacionales y/o locales.

Art. 4.º El horario del complejo deportivo municipal para uso del público será también señalado por el Ayuntamiento de Magallón, atendiendo a la diversidad de espacios deportivos.

Art. 5.º El complejo deportivo municipal se compone de las siguientes instalaciones:

1. Piscinas al aire libre: vaso recreativo polivalente destinado al público en general, a la enseñanza y al uso lúdico-recreativo; vaso de chapoteo infantil: destinado a menores de 6 años; vaso recreativo polivalente destinado al público en general piscina de “relax”.
2. Vestuarios: un núcleo de vestuarios masculinos y femeninos, destinado a los usuarios del complejo.
3. Gimnasio: destinada al público en general, con edad mínima de 16 años, previo pago de cuotas. En casos especiales, los menores con edad entre 14 y 16 años podrán hacer uso de esta sala con permiso paterno formalizado por escrito. Los menores de 14 años solo podrán acceder además previo certificado médico y autorización expresa del Ayuntamiento.
4. Pista de pádel: destinada al público en general, previa reserva y pagos de cuota.
5. Pista de tenis: destinada al público en general, previa reserva y pagos de cuota.
6. Pabellón polideportivo: destinado al público en general, y prioritariamente al desarrollo de actividades dirigidas o convenios.
7. Vestuarios y baño en zona de césped: destinados a los usuarios de las instalaciones.

Art. 6.º El aforo máximo de cada instalación se establecerá bajo criterios técnicos y será informado en la entrada de la instalación mediante cartel específico.



Ayuntamiento de Magallón

Art. 7.º Los diferentes espacios deportivos del complejo deportivo municipal podrán ser utilizados por los ciudadanos bien a título individual, como usuarios de práctica libre con la salvedades ya indicadas, bien como componentes de los grupos de cursillos, actividades organizadas o convenios. Tendrán acceso a las instalaciones todas aquellas personas que así lo deseen, siempre y cuando hayan abonado la tasa correspondiente y no hayan sido expulsados de la instalación de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza.

Los usuarios vendrán obligados a respetar las siguientes normas:

a) Estar en posesión del abono, de la entrada o bono correspondiente, o figurar en la relación de las actividades (cursillos, actividades organizadas o convenios).

b) El tiempo de utilización de cada espacio deportivo será el siguiente:

- Piscinas al aire libre: durante la jornada completa.
- Gimnasio: durante la jornada completa.
- Pista de tenis: el tiempo de reserva.
- Pista de pádel: el tiempo de reserva.
- Pabellón polideportivo: durante la jornada completa; si no está reservado para ningún otro fin.

c) Los usuarios de cursillos, actividades organizadas y convenios deberán atenerse a las condiciones reflejadas en las respectivas convocatorias.

d) Excepto aquellas actividades en las que se haya contratado y se comunique previamente la existencia de un seguro específico a favor de los usuarios, para el resto de las actividades no existirá otra cobertura de posibles contingencias. Todo ello, sin perjuicio ni detrimento de la responsabilidad que incumba a este Ayuntamiento en los términos y condiciones establecidos legalmente.

Art. 8.º Los usuarios podrán acceder a las diferentes instalaciones del complejo deportivo municipal mediante la presentación del abono correspondiente, el bono para varios usos o la entrada.

Art. 9.º El abono intenta favorecer a aquellas personas que suelen hacer uso continuado de las instalaciones gozando de una considerable reducción de precio en relación con la entrada, por lo que solo es válido a efectos personales, nominativo e intransferible y mientras el usuario esté al corriente de los correspondientes pagos. Dicho abono no garantiza el acceso libre a las instalaciones en tiempo ilimitado y cuando no haya capacidad, por lo que estará condicionado por las mismas premisas que la entrada.

Art. 10. El bono para varios usos gozará una reducción de precio en relación con la entrada. Será válido con carácter individual, no nominativo, y para su utilización por grupos organizados.

Art. 11. La entrada da derecho a acceder a la instalación correspondiente del complejo deportivo municipal el día de la fecha y deberá de presentarse cada vez que se quiera acceder a las instalaciones, con excepción de las pistas que solamente se tendrá derecho a acceder a ellas siempre y cuando se haya reservado y abonado la cuota correspondiente, siendo su uso restringido al horario de reserva.

Art. 12. El abono y el bono para varios usos pueden adquirirse en taquilla, y la entrada que puede adquirirse en taquilla. Todos ellos permiten el acceso exclusivamente en los horarios destinados a usuarios de práctica libre.



Ayuntamiento de Magallón

CAPITULO TERCERO NORMAS DE UTILIZACIÓN

Art. 13. Los usuarios de las diferentes instalaciones del complejo deportivo municipal deberán cumplir las normas específicas y generales siguientes:

I. Piscinas:

- a) Los menores de 14 años deberán de acceder al recinto acompañados de una persona mayor de edad, la responsabilidad de los menores es siempre de los padres y/o acompañantes. Cuando utilicen churros o tablas esta vigilancia debe ser directa en el vaso de baño.
- b) No se permite el acceso ni estancia en el recinto de la piscina con ropa y calzado de calle. La práctica del baño se efectuará con ropa de baño adecuada, confeccionada para dicho uso.
- c) Es obligatorio el uso de gorro de baño en las piscinas, especialmente para las personas con cabello largo.
- d) Ducharse antes del baño en cualquiera de los vasos, para eliminar gérmenes y partículas (cremas, pelos, etc.). Junto con la ducha, el paso por el pediluvio (la zona de agua que se pisa antes de entrar en la piscina), constituyen una vía para eliminarlos.
- e) No se permite el uso de champús y geles en las duchas de las piscinas.
- f) Las personas que padezcan alguna enfermedad transmisible o se encuentren en fase de convalecencia, no deberán hacer uso de las piscinas.
- g) En la piscina al aire libre, los usuarios que deseen ausentarse de la instalación teniendo intención de volver más tarde, deberán presentar nuevamente en taquilla la entrada o bono.
- h) No está permitido correr por las playas.
- i) No se permitirá cualquier acción que perturbe o moleste al resto de los usuarios. Por tanto se evitará correr, empujar, zambullirse violentamente, jugar con balones o pelotas, excepción hecha de las actividades organizadas que necesiten la utilización de estos elementos o similares, etc.
- j) Debido a la escasa profundidad de las piscinas de chapoteo y de la piscina de “relax”, se recomienda no zambullirse de cabeza.
- k) En caso de tormentas, se deberá de abandonar el vaso, el agua atrae la corriente electromagnética.
- l) El uso de sombreros, gorras o gafas de sol y graduadas quedan totalmente prohibidas dentro de los vasos, a excepción de los usuarios autorizados bajo prescripción ó recomendación médica.
- m) Se permite la utilización de: tablas de natación, churros, en vasos desde 1 mts de profundidad media, bajo vigilancia directa de adultos; chalecos homologados según Norma UNE EN ISO 12402-5 o Norma UNE EN 13138-1 con una flotabilidad mínima de 20 newtons en todos los vasos; manguitos, burbujas en vasos desde 1 mts de profundidad, bajo vigilancia directa de adultos. Quedando excluido el uso de flotadores de rosca, balones,..... o cualquier hinchable en general (excepto elementos utilizados en actividades dirigidas).
- n) Los adultos y adolescentes no deben utilizar el vaso de chapoteo, excepto aquellos que sujeten a niños que no se valgan por sí mismos, que podrán hacer uso imprescindible del vaso para tal fin. El criterio a aplicar es que los vasos de chapoteo no son para adultos o adolescentes y que su presencia dentro del mismo, si no se justifica por la necesidad de asir a un niño, crea mayores inconvenientes y riesgos que beneficios.

II. Gimnasio:

- a) La edad mínima para hacer uso de la sala es de 16 años. En casos especiales, los menores con edad entre 14 y 16 años podrán hacer uso de esta sala con permiso paterno formalizado por escrito. Los menores de 14 años solo podrán acceder además previo certificado médico y autorización expresa del



Ayuntamiento de Magallón

Ayuntamiento.

- b) Se recomienda utilizar la zona de peso libre a partir de los 18 años.
- c) Es obligatorio que cada usuario emplee una toalla para sus ejercicios en las máquinas, es más higiénico y contribuye al mantenimiento del equipamiento.
- d) Para facilitar el uso del equipamiento, se limita el empleo de cada aparato a 30 minutos si otros usuarios están esperando para utilizar la máquina en cuestión.
- e) Los materiales utilizados (discos, barras, etc.), deberán colocarse en las zonas destinadas para ellos una vez hayan sido empleados. El orden nos favorece a todos.
- f) Es imprescindible seguir en cada momento las instrucciones del monitor o máquina, tanto en la ejecución de la actividad como en el correcto uso del material y comportamiento en la instalación.

III. Pista polivalente:

- a) En la pistas polivalente, deberemos emplear calzado que no deje marca en el pavimento, y no usar chanclas o calzado no apto para la actividad.
- b) En las actividades en las que fuera necesario el uso de material deportivo (colchonetas, mancuernas, etc.), solicitamos su recogida al finalizar la sesión.

IV. Pistas de tenis y pádel:

- a) El material deportivo a emplear, raqueta y pelota, serán por cuenta de los usuarios.
- b) Se deberá emplear calzado que no deje marca en el pavimento.
- c) Se prohíbe ensuciar las paredes y pavimento de la instalación para secarse el sudor. Se recomienda acudir con una toalla.

V. Vestuarios:

- a) Es obligatorio utilizar los vestuarios para vestirse y desvestirse, procurando hacer un uso ordenado de los mismos para no molestar a los demás.
- b) Rogamos que velen en todo momento por su máxima limpieza e higiene, evitando cualquier comportamiento que pueda incidir negativamente en su correcto estado de uso.
- c) Solicitamos un empleo racional del agua en la ducha.
- d) A fin de mantener los vestuarios lo más secos y limpios posible, no está permitido escurrir prendas deportivas, bañadores, toallas, etc. También se demanda a los usuarios secarse en la zona de duchas.
- e) Está prohibido afeitarse o depilarse.
- f) Los menores de 8 años independientemente de su sexo deberán acceder al vestuario del sexo del acompañante mayor de edad que ejerza la patria potestad, tutela o guarda del mismo, a fin de realizar las funciones de aseo y vestido.

VI. Generales:

- a) Es obligatorio utilizar las instalaciones conforme a la naturaleza de la actividad para la que se han previsto.
- b) Es obligatorio el empleo de ropa y calzado adecuado para el uso de los diferentes espacios deportivos.
- c) A efecto de garantizar el uso de las instalaciones y el equipamiento deportivo a todos los interesados, deberán respetarse los tiempos máximos de utilización establecidos.
- d) No se permitirá el acceso a las instalaciones cuando el número de usuarios así lo aconseje.
- e) Se respetarán los espacios y horarios destinados a las actividades dirigidas programadas.



Ayuntamiento de Magallón

- f) No se permite la entrada de animales, (excepto los perros guía, según normativa vigente).
- h) Se prohíbe tomar fotografías o secuencias videográficas de otros usuarios sin su consentimiento expreso.
- i) No se permitirá la introducción y consumo de ningún tipo de alimento o bebida ni fumar en los espacios deportivos del complejo deportivo municipal, debiendo utilizarse las zonas señaladas para el mencionado uso.
- j) Está prohibido abandonar desperdicios y basuras dentro de todo el complejo, debiéndose usar las papeleras.
- k) El Ayuntamiento de Magallón se reserva el derecho a exigir, antes de iniciar las prácticas, certificado médico de no padecer enfermedades infecto- contagiosas a aquellos usuarios con indicios de padecerlas.
- l) En caso de padecer problemas cardíacos, respiratorios, etc., es aconsejable que los usuarios vengan acompañados.
- m) Deberán respetarse las normas vigentes relativas a la organización, higiene, limpieza y conservación.
- n) Todo usuario tiene derecho a exigir el cumplimiento de estas normas por el resto a través de los empleados y responsables de la instalación.
- o) Si lo considerase necesario, todo usuario podrá demandar la presentación de hojas de reclamaciones para reflejar en ellas lo que estime oportuno.
- p) Los conserjes/taquilleros son los responsables directos del complejo deportivo municipal. Los usuarios deberán dirigirse a ellos para cualquier información o ante cualquier incidencia.
- q) Los socorristas son los responsables directos de la zona de baño, así como del césped. Es por ello que cualquier incidencia o información relevante durante la jornada deberá de serles comunicada.
- r) Aquellos usuarios que con sus acciones alteren la normal convivencia, se comporten causando molestias a otras personas o no respeten las normas de utilización fijadas por el Ayuntamiento de Magallón podrán ser expulsadas de la instalación.
- s) El Ayuntamiento de Magallón se reserva el derecho a modificar, si las circunstancias así lo aconsejasen, cualquier aspecto relacionado con el uso y servicio del complejo deportivo municipal.
- t) No está permitida la reserva mediante la colocación de objetos en las zonas de camping. Igualmente, en los horarios habituales de comer tiene preferencia el uso para comer frente a otro tipo de actividades. Los diferentes servicios y equipamientos son de todos y para todos.
- u) Se autoriza la utilización de camisetas de neopreno o similar en el agua; incluyendo también el traje de neopreno para adultos. Quedando totalmente prohibido el baño con cualquier otra prenda no destinada para ese uso.

CAPITULO CUARTO INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 14. El incumplimiento de las normas recogidas en este reglamento podrá ser sancionado, previa la tramitación del correspondiente expediente sancionador, con la multa económica que proceda según la actuación sancionada.

Art. 15. Los empleados de la instalación que en esos momentos se encuentren al cargo del complejo deportivo municipal podrán expulsar a los usuarios que perturben o impidan la utilización de las instalaciones al resto de los usuarios en condiciones de seguridad, tranquilidad, sosiego, esparcimiento y práctica libre del deporte. Dicha expulsión conllevará la imposibilidad de acceder nuevamente a la instalación cuando de la actitud del usuario se deduzca, en atención a sus expresiones, ademanes o cualquier otro tipo de conducta, un comportamiento inapropiado o se pueda presumir razonablemente



Ayuntamiento de Magallón

la reincidencia del mismo en las mismas o semejantes actuaciones. Todo ello con independencia y sin perjuicio de las sanciones que, de acuerdo con lo establecido anteriormente o con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, procedan.

Art. 16. Para la imposición de la sanción se tendrá en cuenta la reiteración, la reincidencia, la intención de causar daño, el reconocimiento de la incorrección de la conducta.

Art. 17º.- Las sanciones por las infracciones tipificadas en los artículos anteriores serán las siguientes:

a) Infracciones Leves:

- Multa hasta 150.-€

- Expulsión o prohibición de acceso al Complejo por un periodo de hasta siete días.

b) Infracciones Graves:

- Multas hasta 500.-€

- Expulsión o prohibición de acceso al Complejo por un periodo de hasta un año.

c) Infracciones muy graves:

- Multa hasta 1.500.-€

- Expulsión o prohibición de acceso al Complejo por un periodo de hasta dos años.

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la gravedad del daño causado, la intencionalidad, la reincidencia, y demás circunstancias concurrentes que se estime oportuno considerar, siendo de aplicación los principios que informan el procedimiento sancionador.

Las sanciones serán independientes de la obligación de reparar el daño causado y de restituir lo que se hubiese usurpado, así como de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrirse.

En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la Administración procederá a poner los hechos en conocimiento de la autoridad judi

DISPOSICIÓN FINAL El presente Reglamento entrará en vigor cuando se haya publicado completamente su en el BOPZ y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación.

NOTA: El presente Reglamento se aprobó inicialmente, mediante acuerdo plenario de fecha 19-07-2024 (B.O.P. nº 171, de fecha 26-07-2024); y se elevó a definitivo el 10-09-2024 (B.O.P. nº 214, de fecha 16-09-2024).